

REF: JM/AID

Informe de ALEGACIONES

Expediente:

PROYECTO de DECRETO por el que se aprueba el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia

Órgano promotor:

*Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.
Subdirección General de Transporte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat en relación con el artículo 43.1.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre de la Generalitat del Consell, se informa lo siguiente:

1º.- En el expediente de aprobación del proyecto no procede el trámite de consulta pública, dado que se trata de un reglamento organizativo cuyo objeto es regular la composición y organización de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, y por tanto, ni restringe derechos ni afecta a intereses legítimos de los ciudadanos, de conformidad con lo que establece el apartado 4º del artículo 133.

2º.- El proyecto ha sido sometido a consideración y audiencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y de los municipios del área metropolitana afectados con obligación de prestar servicios colectivos de transporte urbano: València, Torrent, Paterna y Sagunto.

3º.- Han formulado alegaciones los Ayuntamientos de Sagunto y València.

a) El Ayuntamiento de Sagunto ha solicitado participar directamente en los órganos de gobierno del organismo autónomo. No se estima procedente acceder a lo solicitado ya que sería inviable el funcionamiento de la entidad por la dificultad en la toma de decisiones, si todos y cada uno de los municipios del área metropolitana contaran con sus propios representantes, por lo que a efectos de simplificar y facilitar el trabajo del ente, se estima conveniente que sea la Federación Valenciana de Municipios y Provincias la que canalice la defensa de los intereses de las entidades locales participantes. Esta solución, además, encaja con el acuerdo que adoptó la Comisión Institucional para la creación de la ATMV en su sesión de 25 de julio de 2016.

b) El Ayuntamiento de València que plantea, en síntesis, las siguientes cuestiones:

- Supondrá “de facto” en un vaciamiento completo de la competencia municipal en materia de transporte

colectivo urbano que es un servicio obligatorio, pese a no ser este el espíritu del legislador.

- Observa vaguedad en la determinación del nuevo orden competencial cuando la ATMV asuma sus competencias.
- Solicitan la adhesión a través de un Convenio específico y no en un Convenio Marco o Tipo.
- Duración excesiva del acuerdo de participación (6 años), solicitando que éste no exceda de 4 años.
- Falta de concreción respecto de la situación de la EMT respecto a su naturaleza y su financiación.

A este respecto, debemos recordar que con el texto normativo se impulsa un reglamento organizativo, en el que resultaría impropio contemplar todas y cada una de las consideraciones del Ayuntamiento de Valencia que, referidas al alcance de su futura cesión competencial, deben resolverse en el instrumento jurídico que procede a esos efectos. Así, se ha acordado con el Ayuntamiento de València incluir en el texto del reglamento una Disposición adicional (segunda) en la que se recoja la adhesión de este Ayuntamiento a través de un convenio singular o específico en donde se tratarán las cuestiones planteadas.

Respecto a los informes emitidos con ocasión de este expediente, se ha adaptado la redacción del texto del proyecto afectando a los siguientes artículos:

- A consecuencia del informe de la Consellería de Justicia, AAPP, Reformas Democráticas y Libertades Pubúblicas, se modificó la Disposición Final Primera, se añadió la Disposición Transitoria Segunda y se corrigió el artículo 4.
- A consecuencia del informe de la Abogacía General se modificó la redacción del apartado 4º del artículo 5.

El Subdirector General de Transporte